



Consejo de la Judicatura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA

INTERVINIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo de la Judicatura, que en adelante se denominará "El Consejo", representado por la Abg. Doris Gallardo, en su calidad de Directora General y como tal representante del mismo, intervención que ha sido aprobada por el Presidente del Consejo de la Judicatura conforme el artículo 269 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial; y por otra parte, la Defensoría Pública, que en adelante se denominará "La Defensoría", representada legalmente por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, en su calidad de Defensor Público General; quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 15 de junio del 2012, el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de viabilizar la participación de la Defensoría Pública en la unidad interinstitucional de delitos flagrantes, que atienda bajo un esquema administrativo capaz de investigar y tramitar judicialmente los casos, y, de ser el caso, obtener una sentencia oportuna y justa.
- 1.2. Mediante memorando No. 11681-2012-DG-CJ-CEB, la Dirección General del Consejo de la Judicatura dispuso a la Coordinación Estratégica de Planificación y Evaluación y a la Dirección Nacional Financiera realicen todas las gestiones necesarias para la renovación por un año adicional del convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado y que se emita la respectiva certificación presupuestaria.
- 1.3. Mediante memorando No. 552-CJ-DG-XLLB-2012, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Dirección Nacional de Planificación y a la Dirección Nacional Financiera, se certifiquen los fondos necesarios para la ejecución de este Convenio durante el año 2013.
- 1.4. La Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, con fecha 29 de enero del 2013, ha emitido la certificación presupuestaria No 132, por un monto de US \$ 718.668,71, aplicables al objeto del presente Convenio.





Consejo de la Judicatura

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto el apoyo interinstitucional con la entrega de recursos económicos para viabilizar la participación de la Defensoría Pública en la unidad interinstitucional de delitos flagrantes.

TERCERA: OBLIGACIONES

3.1 Son obligaciones específicas del CONSEJO las siguientes:

- Designar un servidor para que de seguimiento al cumplimiento del presente convenio y que presente los informes respectivos.
- Establecer los parámetros de intervención de la Defensoría Pública de acuerdo con el modelo de gestión de la unidad interinstitucional, observando su propio modelo de gestión cuando fuere el caso.
- Transferir los recursos económicos a la DEFENSORIA para contar con defensores públicos en los casos de flagrancias de la unidad interinstitucional.

3.2 Son obligaciones específicas de la DEFENSORÍA las siguientes:

- Designar un servidor que de seguimiento al cumplimiento del presente convenio y que presente los informes respectivos.
- Definir el rol y procesos bajo los cuales los Defensores Públicos actuarán para que sean incluidos en el modelo de gestión de la unidad interinstitucional. Lo cual no implica en modo alguno el desatender el modelo de gestión que actualmente está vigente en la Defensoría Pública.
- Continuar desde el 1 de enero de 2013, el proceso de contratación de 20 Defensores Públicos y 5 Asistentes Legales para la Unidad Interinstitucional de Delitos Flagrantes de Quito y Guayaquil.
- Administrar y ejecutar los fondos transferidos en su totalidad dentro del marco legal y del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Concluido el proceso, realizar una evaluación general y presentar un informe final al Consejo de la Judicatura sobre el proceso de administración y ejecución de fondos.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presupuesto del convenio es de US\$ 718.668,71 (Setecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho con ⁷¹/₁₀₀ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que servirán para financiar la contratación de 20 Defensores Públicos y 5 Asistente legales para la Unidad Interinstitucional de Delitos Flagrantes de Quito y Guayaquil.





Consejo de la Judicatura

QUINTA: ENTREGA DE RECURSOS

El CONSEJO transferirá a la DEFENSORÍA el 100% de los recursos señalados a la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

La administración de los recursos transferidos corresponderá exclusivamente a la Defensoría Pública, y únicamente podrán ser utilizados para la ejecución de este Convenio, por lo que el uso de los recursos para otros fines será de responsabilidad de la DEFENSORÍA.

SEXTA: PLAZO

El plazo para la ejecución del presente instrumento será hasta el 31 de diciembre del 2013

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 8.1 Por cumplimiento del plazo.
- 8.2 Por mutuo acuerdo, siempre que no se afecte a terceros.
- 8.3 Por sentencia ejecutoriada que declara la terminación o nulidad del convenio.
- 8.4 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- 8.5 Por incumplimiento de las partes sobre cualquiera de las cláusulas del convenio.

En todo caso, concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio, el CONSEJO ni la DEFENSORÍA adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje para la ejecución de este convenio.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de este convenio, serán resueltas de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios; de no ser así, la controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del





Consejo de la Judicatura

Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

9.1 El Tribunal Arbitral se conformará por tres árbitros en derecho. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje.

9.2 El Tribunal decidirá en derecho.

9.3 La sede del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

9.4 Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.

9.5 Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

9.6 La legislación ecuatoriana es aplicable a este Convenio y a su interpretación, ejecución y liquidación.

9.7 El idioma del arbitraje será el Castellano.

9.8 El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión de los árbitros.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

CONSEJO DE LA JUDICATURA: Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas.
Teléfonos: 3953600, Quito-Ecuador.

DEFENSORÍA PÚBLICA: Av. 6 de diciembre N21-37 y Robles, Quito-Ecuador.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional, a fin de que se la tome en cuenta para efectos de comunicaciones y notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes suscriptoras manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por ser acordes a los intereses institucionales mutuos.





Consejo de la Judicatura

Para constancia del presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cinco ejemplares, de un solo tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los 26 FEB. 2013


Abg. Doris Gallardo
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



11



11